# ADENDA N° 1 A LA ORDEN DE COMPRA N° 042 EMITIDO PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES" - CÓD. Nº 16 - I.D. Nº 425614 - ORDEN DE COMPRA, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA PARGOS TECH S.A.

Conste por el presente documento, la Adenda a la ORDEN DE COMPRA N° 042 para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES"** entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** y la Empresa **PARGOS TECH S.A.**, en adelante el CONTRATO que celebran, de una parte la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**, con Cédula de Identidad N° 1.200.827, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1418/2021, del 20 de Agosto del 2021, a la que en adelante se le denominará LA FACULTAD y/o EL CONTRATANTE y de la otra parte, el **Señor JOSÉ MANUEL PERSANO VILLALBA** con Cédula de Identidad Civil Nº 4.580.922, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa **PARGOS TECH S.A.** con RUC Nº 80088565-1 y domicilio legal en la casa de la calle Avda. Médicos del Chaco N° 2782 c/ Mayas - Asunción, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL ADJUDICADO**; denominadas en conjunto LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes: ----------

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

1.1 Con fecha 23 de Noviembre de 2023, por Resolución del Decano Nº 1909/2023 se adjudicó a la Empresa **PARGOS TECH S.A.**, el Ítem N° 5 del llamado a Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES" - CÓD. Nº 16 - I.D. Nº 425614 - ORDEN DE COMPRA**. ----------

1.2 Con fecha 30 de Noviembre de 2023, LA FACULTAD emitió la ORDEN DE COMPRA N° 042, recibida por EL ADJUDICADO en fecha 04 de Diciembre de 2023. ----------

1.3 Con fecha 29 de Diciembre de 2023, por Resolución del Decano N° 2313/2023, se aprueba la ADENDA N° 1 que amplía el plazo de entrega de la ORDEN DE COMPRA para el Ítem N° 5. --

**SEGUNDA: OBJETO.**

2.1 El objeto de la presente Adenda es la modificación del PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO de la ORDEN DE COMPRA N° 042, otorgando una PRÓRROGA de **60 (sesenta) días** para la entrega del Equipo Adjudicado en el Ítem N° 5. ----------

**TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.**

Por medio de la presente Adenda, LAS PARTES acuerdan modificar:

3.1 PLAZO DE ENTREGA Y/O C UMPLIMIENTO: 30 (treinta) días. ----------

3.2 El Plazo de Entrega establecido en la Sección de SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Plan de entrega de los bienes de la Carta de Invitación del presente llamado, para la entrega del Equipo Adjudicado en el Ítem N° 5, es ampliado en **60 (sesenta) días** del plazo original hasta el **05 de Marzo de 2024**. ----------

3.3 La Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida a favor de la ***FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS*** para Garantizar el Cumplimiento del Contrato prevista en la Carta de Invitación, deberá ser ampliada en base a la nueva fecha concedida. ----------

Pargos Tech S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN VITAM IMPENDERE VERO DECANATO

**CUARTA: INTERPRETACIÓN.**

4.1 LAS PARTES declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente instrumento y que derogan a las que en la ORDEN DE COMPRA se opongan a ellas, las demás disposiciones de la ORDEN DE COMPRA, permanecen vigentes y con plena validez. ----------

4.2 Asimismo, LAS PARTES acuerdan que la ORDEN DE COMPRA y su Adenda al mismo tiempo se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. ----------

4.3 En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en la ORDEN DE COMPRA y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en ésta última. --------

**QUINTA: DECLARACIÓN.**

5.1 LAS PARTES declaran que el presente documento respeta la naturaleza de la ORDEN DE COMPRA, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. ----------

**SEXTA: VIGENCIA.**

6.1 El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes. ----------

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 29 días del mes de Diciembre del año 2023. ----------

***Sr. José Manuel Persano Villalba***
***Apoderado General***
Pargos Tech S.A.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · VITAM IMPENDERE VERO · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · DECANATO

***Prof. Ing. Agr. Jorge Daniel González Villalba***
***Decano***

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

# RESOLUCIÓN Nº 2313/2023

**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN SOLICITADA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 (PRORROGA) DE 60 (SESENTA DÍAS) DEL PLAZO ESTABLECIDO, ADJUDUCADO EN EL MARCO DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES" – COD 16, I.D. Nº 425.614 – ORDEN DE COMPRA N 042 PARA LA ENTREGA DEL ÍTEM Nº 5. CAMPANA EXTRACTORA DE GAS, SUSCRIPTO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y LA EMPRESA PARGOS TECH S.A."**

ES COPIA FIEL
Abog. Patricia Bordón Sánchez
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

San Lorenzo, 29 de diciembre de 2023

**VISTO:**

La Nota del Representante Legal de la Empresa PARGOS TECH S.A. de fecha 26 de diciembre de 2023, ingresada en esta casa de estudios en fecha 27 de diciembre de 2023, en el marco de la ejecución de la Orden de Compra Nº 042 – Contratación Directa para la "Adquisición de Equipos de Laboratorio para Casa Matriz y Filiales – I.D. Nº 425614, por la cual solicita el otorgamiento de una prórroga del plazo de entrega del Ítem Nº 5. Campana extractora de gas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo solicitado, se ha peticionado Dictamen Jurídico a la Asesoría Jurídica de la Institución, el cual manifiesta lo siguiente: Que, por providencia del Lic. Miguel Angel Arévalos Arévalos, Director de la Dirección de Administración y Finanzas y del Abg. Marco A. Ramírez Ortega, Jefe del Departamento de Contrataciones, se encomendó a esta Asesoría Jurídica, el estudio, análisis y la expedición de un parecer en relación a la nota presentada por el representante de la Empresa PARGOS TECH S.A., ingresada a esta Asesoría Jurídica como expediente N° 7928 de fecha 23 de diciembre de 2023, sobre el pedido de prórroga para la entrega de los Bienes correspondiente al Proceso del llamado por CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES" – CÓD. N°16 – I.D. N° 16 – I.D. N° 425.614 – ORDEN DE COMPRA.

Análisis y viabilidad de la prórroga de plazos para culminación de obras:

Que, el representante de la Empresa PARGOS TECH S.A., solicita mediante Nota de fecha 26 de diciembre de 2023 cuanto sigue: *"…Comunicar Fuerza Mayor – solicitar prórroga del plazo de entrega…//…en el marco de la ejecución de la Orden de Compra N° 042 del 30 de noviembre de 2023, emitida en el marco de la Contratación Directa para la "Adquisición de equipos de laboratorio para Casa Matriz y Filiales" – I.D. N° 425.614, con el objeto de exponer los motivos de fuerza mayor que se presentaron y, sobre la base de dicha circunstancia, solicitar a la Contratante nos otorgue prórroga del plazo de entrega, salvaguardar todas las garantías exigidas en el contrato…//…La razón que justifica este pedido de prórroga consiste en el plazo de envío del producto, cuyo calendario estimado nos fue informado por el fabricante con sede en la República Popular de China…//…Considerando que los impedimentos mencionados configuran circunstancias de fuerza mayor, tal como hemos referido, motivo por el cual, la prórroga del plazo de entrega se torna…//… Por tales motivos, solicitamos tengan a bien considerar el otorgamiento de una prórroga del plazo de entrega hasta el 05 de marzo de 2024…".-*

En este contexto, la firma INFITEK remite correo de fecha 04 de diciembre de 2023 (ssales003@infitek.com) : *"Gracias por su correo electrónico, hoy recibimos el pago. Para este pedido, sabemos que los necesita con urgencia, por eso los ponemos en posición prioritaria. Aquí esta el marco de tiempo: Entrega marítima: alrededor del 15 de diciembre podemos enviar desde nuestra empresa + 3 días al puerto + 4 días de espera enel puerto + 55 días de fecha de salida : alrededor del 20 de febrero de 2024".-*

ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS N° 042 de fecha 30 de noviembre de 2023, sin fecha de recepción. Plazo de entrega del bien es de 30 días.-

Mediante MEMORANDUM N° 005 de fecha 27 de diciembre d 2023, remitido por el ING. COM. José F. Cárdenas Romero, Encargado de Ejecución de Contratos y Garantías remite informe donde menciona cuanto sigue: "…en la que la empresa PARGOS TECH S.A., solicita una prórroga para la entrega de los Bienes por motivo de fuerza mayor, correspondiente al Proceso del llamado por CONTRATACION DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES" – CÓD. N° 16 – I.D. N° 425.614 – ORDEN DE COMPRA. El plan de entrega del bien, según la Carta de Invitación es de 30 (Treinta) días posteriores a la recepción de la Orden de Compra, siendo esta desde el 4 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2023…".-

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay



**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN SOLICITADA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 (PRORROGA) DE 60 (SESENTA DÍAS) DEL PLAZO ESTABLECIDO, ADJUDUCADO EN EL MARCO DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES" – COD 16, I.D. Nº 425.614 – ORDEN DE COMPRA N 042 PARA LA ENTREGA DEL ÍTEM Nº 5. CAMPANA EXTRACTORA DE GAS, SUSCRIPTO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y LA EMPRESA PARGOS TECH S.A."**

Teniendo en cuenta que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 55 inc. b y 56, estipula sobre los Derechos de la Contratante y de los Proveedores y Contratistas donde reza en ambos artículos en sus incisos a), a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y a la plena ejecución de lo pactado.-

Lo dispuesto en el Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, por la cual se modifica y amplia el Artículo 71 de la Resolución N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la LEY N° 2051/03, que menciona cuanto sigue: El inciso i) Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.-

Lo establecido en el Art. 4. Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.-

El Art. 6. Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales. La persona facultada deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el contratista, proveedor o consultor.-

Verificados los autos que acompañan al pedido de prórroga, esta Asesoría Jurídica en primer término hace una observación previa con respecto a la responsabilidad dispensada sobre la persona designada como Administrador de Contrato, y en este sentido se resalta la responsabilidad del mismo sobre la necesidad de tener la información centralizada en su persona a fin de asegurarse de que todas las tareas se lleven a cabo de forma diligente. Asimismo, se destaca la función del Administrador del Contrato en materia de control de la ejecución del contrato.-

Siendo así, nos remitimos a Resolución N° 1807/22, que modifica y amplía el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, y a lo establecido en el Art. 4. que delega taxativamente la responsabilidad sobre el Administrador de Contrato para entender y reconocer en cuestiones de prórrogas o suspensiones contractuales, donde deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el contratista, proveedor o consultor. Por tanto, considerando la competencia y atribución depositada en él que trae aparejada la obligación de hacer; se recomienda al Administrador de Contrato, expedirse sobre la situación en cuestión para luego remitir a la Asesoría Jurídica a fin de dictaminar.-

Esta Asesoría Jurídica considera que el desplazamiento de cómputo del plazo de ejecución contractual es reconocido y pertinente, debido a que los motivos se encuentran debidamente justificados, demuestran la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado, que no le son imputables por el atraso en cuestión y por la debida diligencia de la firma PARGOS TECH S.A. En este sentido, se entiende por fuerza mayor como un evento o situación fuera del control del adjudicado y que la norma refiere como todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes y no se origina por descuido o negligencia del mismo.-

ES COPIA FIEL
Abog. Patricia Bordón Salinas
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay



**"POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN SOLICITADA Y SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 (PRORROGA) DE 60 (SESENTA DÍAS) DEL PLAZO ESTABLECIDO, ADJUDUCADO EN EL MARCO DEL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES" – COD 16, I.D. Nº 425.614 – ORDEN DE COMPRA N 042 PARA LA ENTREGA DEL ÍTEM Nº 5. CAMPANA EXTRACTORA DE GAS, SUSCRIPTO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y LA EMPRESA PARGOS TECH S.A."**

Por tanto, con relación al instrumento sometido a estudio, esta Asesoría recomienda otorgar la Prórroga hasta el 05 de marzo, conforme al plazo solicitado mediante nota de fecha 26 de diciembre de 2023; sujeto al parecer del Administrador de Contrato. En tales condiciones y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente y en relación al instrumento sometido a estudio, se recomienda se proceda a imprimir el trámite correspondiente a través de la suscripción de una ADENDA al Contrato, otorgando la Prórroga en base a las disposiciones normativas, a lo establecido en el PBC. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO y al mismo CONTRATO.-

Por tanto, con relación al instrumento sometido a estudio, esta Asesoría Jurídica recomienda **otorgar el desplazamiento del plazo de ejecución contractual hasta el 5 de marzo de 2024**.- Salvo mejor parecer, es mi dictamen.-

La Ley 4.995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
La Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";
El Decreto Nº 5.174/2005, "Por la cual se modifican los artículos del Decreto Nº 21909/2003"
La Ley Nº 3.439/2007, Que modifica la Ley 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas;
La Resolución Nº 1909/2023, de fecha 23 de noviembre de 2023, "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES";

ES COPIA FIEL
Abog. Patricia Bordón Salinas
Secretaria de Facultad
Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional de Asunción

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**
**R E S U E L V E:**

**ART. 1º.** **APROBAR** la **ADENDA N°** 1 **(PRORROGA)** DE **60 (SESENTA DÍAS)** DEL PLAZO ESTABLECIDO, A LA EMPRESA **PARGOS TECH S.A**, ADJUDUCADO EN EL MARCO DEL LLAMADO **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES"** – COD 16, I.D. Nº 425.614 – ORDEN DE COMPRA N 042, PARA LA ENTREGA DEL ÍTEM Nº 5. CAMPANA EXTRACTORA DE GAS, **hasta el 5 de marzo de 2024.**

**ART. 2º.** **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a sus efectos.

**ART. 3º.** **COMUNICAR**, copiar y archivar.

Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

Prof.Ing.Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano

**JDGV**/PBS/ksrd
Secretaría de Facultad

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay.

ASESORÍA JURÍDICA.

**DICTAMEN A.J. N° 089/23.-**

**EXP. N° 7928/2023, SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO PARA ENTREGA DE BIENES CORRESPONDIENTE AL PROCESO DEL LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES" – CÓD. N°16 – I.D. N° 16 – I.D. N° 425.614 – ORDEN DE COMPRA"**

**SEÑOR DIRECTOR:**

Que, por providencia del Lic. Miguel Angel Arévalos Arévalos, Director de la Dirección de Administración y Finanzas y del Abg. Marco A. Ramírez Ortega, Jefe del Departamento de Contrataciones, se encomendó a esta Asesoría Jurídica, el estudio, análisis y la expedición de un parecer en relación a la nota presentada por el representante de la Empresa **PARGOS TECH S.A.**, ingresada a esta Asesoría Jurídica como expediente N° 7928 de fecha 23 de diciembre de 2023, sobre el pedido de prórroga para la entrega de los Bienes correspondiente al Proceso del llamado por **CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES" – CÓD. N°16 – I.D. N° 16 – I.D. N° 425.614 – ORDEN DE COMPRA.-**

**Análisis y viabilidad de la prórroga de plazos para culminación de obras:**

Que, el representante de la Empresa **PARGOS TECH S.A.**, solicita mediante **Nota de fecha 26 de diciembre de 2023** cuanto sigue: *"...Comunicar Fuerza Mayor – solicitar prórroga del plazo de entrega...//...en el marco de la ejecución de la Orden de Compra N° 042 del 30 de noviembre de 2023, emitida en el marco de la Contratación Directa para la "Adquisición de equipos de laboratorio para Casa Matriz y Filiales" – I.D. N° 425.614, con el objeto de exponer los motivos de fuerza mayor que se presentaron y, sobre la base de dicha circunstancia, solicitar a la Contratante nos otorgue prórroga del plazo de entrega, salvaguardar todas las garantías exigidas en el contrato...//...La razón que justifica este pedido de prórroga consiste en el plazo de envío del producto, cuyo calendario estimado nos fue informado por el fabricante con sede en la República Popular de China...//...Considerando que los impedimentos mencionados configuran circunstancias de fuerza mayor, tal como hemos referido, motivo por el cual, la prórroga del plazo de entrega se torna...//... Por tales motivos, solicitamos tengan a bien considerar el otorgamiento de una prórroga del plazo de entrega hasta el 05 de marzo de 2024...".-*

En este contexto, la firma INFITEK remite correo de fecha 04 de diciembre de 2023 (ssales003@infitek.com) : *"Gracias por su correo electrónico, hoy recibimos el pago. Para este pedido, sabemos que los necesita con urgencia, por eso los ponemos en posición prioritaria. Aquí esta el marco de tiempo: Entrega marítima: alrededor del 15 de diciembre podemos enviar desde nuestra empresa + 3 días al puerto + 4 días de espera enel puerto + 55 días de fecha de salida : alrededor del 20 de febrero de 2024".-*

**ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS N° 042** de fecha 30 de noviembre de 2023, sin fecha de recepción. Plazo de entrega del bien es de 30 días.-

Abg. Patricia Vazquez
Asesoría Jurídica
FCA - UNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · ASESORIA JURIDICA · FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay.

ASESORÍA JURÍDICA.

Mediante **MEMORANDUM N° 005** de fecha 27 de diciembre d 2023, remitido por el ING. COM. José F. Cárdenas Romero, Encargado de Ejecución de Contratos y Garantías remite informe donde menciona cuanto sigue: "...en la que la empresa PARGOS TECH S.A., solicita una prórroga para la entrega de los Bienes por motivo de fuerza mayor, correspondiente al Proceso del llamado por CONTRATACION DIRECTA para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES" – CÓD. N° 16 – I.D. N° 425.614 – ORDEN DE COMPRA. El plan de entrega del bien, según la Carta de Invitación es de 30 (Treinta) días posteriores a la recepción de la Orden de Compra, siendo esta desde el 4 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2023...".-

Teniendo en cuenta que la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 55 inc. b y 56,** estipula sobre los Derechos de la Contratante y de los Proveedores y Contratistas donde reza en ambos artículos en sus **incisos a), a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y a la plena ejecución de lo pactado.-**

Lo dispuesto en el Art. 2 de la **Resolución DNCP N° 1807/2022**, por la cual se modifica y amplia el Artículo 71 de la Resolución N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la LEY N° 2051/03, que menciona cuanto sigue: El **inciso i)** Prórroga del plazo de ejecución contractual. Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.-

Lo establecido en el **Art. 4.** Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales. Será competente para reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, el administrador del contrato o la persona designada por la máxima autoridad de la institución.-

El **Art. 6.** Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales. La persona facultada deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el contratista, proveedor o consultor.-

Verificados los autos que acompañan al pedido de prórroga, esta Asesoría Jurídica en primer término hace una observación previa con respecto a la responsabilidad dispensada sobre la persona designada como Administrador de Contrato, y en este sentido se resalta la responsabilidad del mismo sobre la necesidad de tener la información centralizada en su persona a fin de asegurarse de que todas las tareas se lleven a cabo de forma diligente. Asimismo, se destaca la función del Administrador del Contrato en materia de control de la ejecución del contrato.-

Siendo así, nos remitimos a **Resolución N° 1807/22**, que modifica y amplía el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, y a lo establecido en el **Art. 4.** que delega taxativamente la responsabilidad sobre el Administrador de Contrato para entender y reconocer en cuestiones de prórrogas o suspensiones contractuales, donde deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días calendario respecto a las solicitudes de prórroga o suspensión de los plazos de ejecución contractual, formuladas por el contratista, proveedor o consultor. Por tanto, considerando la competencia y atribución depositada en él que trae aparejada la obligación de hacer; se recomienda al Administrador de Contrato, expedirse sobre la situación en cuestión para luego remitir a la Asesoría Jurídica a fin de dictaminar.-

Abg. Patricia Valiente
Asesoría Jurídica
FCA - UNA

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay.

ASESORÍA JURÍDICA.

**Esta Asesoría Jurídica considera que el desplazamiento de cómputo del plazo de ejecución contractual es reconocido y pertinente**, debido a que los motivos se encuentran debidamente justificados, demuestran la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado, que no le son imputables por el atraso en cuestión y por la debida diligencia de la firma PARGOS TECH S.A. En este sentido, se entiende por fuerza mayor como un evento o situación fuera del control del adjudicado y que la norma refiere como todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes y no se origina por descuido o negligencia del mismo.-

Por tanto, con relación al instrumento sometido a estudio, esta Asesoría recomienda **otorgar la Prórroga hasta el 05 de marzo, conforme al plazo solicitado mediante nota de fecha 26 de diciembre de 2023**; **sujeto al parecer del Administrador de Contrato**. En tales condiciones y al amparo de las disposiciones contenidas en la normativa vigente y en relación al instrumento sometido a estudio, se recomienda se proceda a imprimir el trámite correspondiente a través de la suscripción de una ADENDA al Contrato, otorgando la Prórroga en base a las disposiciones normativas, a lo establecido en el PBC. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO y al mismo CONTRATO .-

Por tanto, con relación al instrumento sometido a estudio, esta Asesoría Jurídica recomienda **otorgar el desplazamiento del plazo de ejecución contractual hasta el 5 de marzo de 2024**.-

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.-

San Lorenzo, 29 de diciembre de 2023.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · ASESORIA JURIDICA · FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Abg. Patricia Valiente
Asesoría Jurídica
FCA - UNA

***SR. LIC. MIGUEL ÁNGEL AREVALOS A.***

***DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS***

***FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS***

***Universidad Nacional de Asunción.***

***E. S. D.***

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
F C A — EXP.: 7926 — 28.12.23 — HORA: 11:31 — U N A
RECIBIDO:

Pargos Tech

Asunción, 26 de diciembre de 2023.-

**Sres.**

**Facultad de Ciencias Agrarias**

**Asunción**

***Ref.: Comunicar fuerza mayor – solicitar prórroga del plazo de entrega.***

Tengo a bien dirigirle la presente, en el marco de la ejecución de la Orden de Compra Nº 042 del 30 de noviembre de 2023, emitida en el marco de la Contratación Directa par la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES - I.D. Nº: 425614", con el objeto de exponer los motivos de fuerza mayor que se presentaron y, sobre la base de dicha circunstancia, solicitar a la Contratante nos otorgue prórroga del plazo de entrega, salvaguardando todas las garantías exigidas en el contrato.

La razón que justifica este pedido de prórroga consiste en el plazo de envío del producto, cuyo calendario estimado nos fue informado por el Fabricante, con sede en la República Popular de China, a través de correo electrónico que hemos puesto a conocimiento de la Contratante por correo electrónico del 22/12/2023.

En su comunicación, el fabricante ha mencionado cuanto sigue: *"..Para este pedido, sabemos que los necesita con urgencia, por eso los ponemos en posición prioritaria. Aquí está el marco de tiempo: Entrega marítima: alrededor del 15 de diciembre podemos enviar desde nuestra empresa + 3 días al puerto + 4 días de espera en el puerto + 55 días de fecha de salida = alrededor del 20 de febrero de2024.."*

Debe considerarse que, aunque el plazo de entrega estaba previsto anticipadamente en la carta de invitación, la orden de compra fue emitida un día antes del último mes del año (30/11/2023), periodo en que existen más dificultades en las gestiones de importación y transporte de bienes desde el exterior, debido a que los pedidos para esta época del año ya se efectúan en los meses de setiembre y octubre, previendo la alta demanda de importación estimada para el mes de diciembre.

Pargos Tech S.A.

Tel.: +595 21 551 313 / 551 317
Avda. Médicos del Chaco 2782 c/ Mayas
Asunción - Paraguay
www.pargostech.com.py

Es por ello que a pesar de los esfuerzo realizados en las gestiones con el fabricante, resultó infructuoso lograr la llegada del producto en el mes de diciembre, estimándose su entrega para el mes de febrero de 2024.

En consecuencia, para **Pargos Tech S.A.**, las circunstancias descriptas, es decir, la emisión de la OC en el último mes del año, conlleva a la imposibilidad de lograr la importación del producto en el plazo de 30 días, debido a los plazos propios de embarque y transporte marítimo, además de la temporada del año marcada por el aumento significativo de la demanda de bienes importados, los cuales constituyen circunstancias que escapan a las posibilidades de intervención de nuestra firma, y que aunque previsibles, fueron inevitables debido a que el proceso de licitación concluyó a finales del mes de noviembre/2023.

Respecto de las circunstancias que alteran el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la más autorizada doctrina ha dicho que:

*718. "Hay situaciones que eximen de responsabilidad al co-contratante de la Administración Pública, sea por incumplimiento (inejecución) del contrato - total o parcial, definitivo o provisional- o por retardo en el cumplimiento del mismo". "En tales supuestos el incumplimiento no apareja responsabilidad alguna. Los casos de exención de esa responsabilidad son dos: "fuerza mayor" y el "hecho de la Administración Pública" (531)".*

*719. 1º Fuerza mayor. "En derecho, con referencia a ciertos acontecimientos que eximen de responsabilidad, y que son ajenos a las personas obligadas y a la voluntad de éstas, se habla de "fuerza mayor" y de "caso fortuito". En el supuesto de un contrato, por ejemplo, la parte que deba efectuar una prestación puede quedar liberada de su cumplimiento, o quedar exenta de su cumplimiento dentro del plazo fijado, si la imposibilidad de cumplir, o de cumplir en término, obedece a caso fortuito o a fuerza mayor."*

Pargos Tech S.A.

***"Fundamentalmente, la fuerza mayor se concreta en un acontecimiento ajeno a la persona que la invoca y ajeno asimismo a la voluntad de tal persona. Dicho acontecimiento implica un obstáculo para que el obligado cumpla sus obligaciones."*** (énfasis nuestro)

Asimismo, en las condiciones contractuales de la Carta de Invitación se indica: "*El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor*".

Consideramos que los impedimentos mencionados configuran circunstancias de fuerza mayor, tal como hemos referido, motivo por el cual, la prórroga del plazo de entrega se torna en un imperativo con el objeto de permitir el cumplimento de las obligaciones contractuales en debida forma.

Por tales motivos, solicitamos tengan a bien considerar el otorgamiento de una prórroga del plazo de entrega hasta el 05 de marzo de 2024, manteniendo nuestro firme compromiso de cumplir con la entrega del productos de conformidad con las especificaciones técnicas y garantías exigidas.

Sin otro particular, me despido atentamente.

**Representante Legal**

**PARGOS TECH S.A.**

Pargos Tech S.A.

Observación: Se adjunta correo documental de conversación con el fabricante, donde indica lo expuesto en dicha nota.

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Departamento de Contrataciones
Recibido Por: Fabián C
Fecha: 27-12-2023
Hora: 08:30
Firma: FC

Tel.: +595 21 551 313 / 551 317
Avda. Médicos del Chaco 2782 c/ Mayas
Asunción - Paraguay
www.pargostech.com.py

| Universidad Nacional de Asunción<br>Facultad de Ciencias Agrarias | ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° | O.C. Institucional N° 042 |
|---|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| Nivel de Entidad: | UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION | Fecha de Emisión : 30/11/2023 | |
| Entidad | FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS | | |
| Unidad Compradora (Código SICP) | 1365 | | |
| ID del Llamado: | 425.614 | Tipo de Procedimiento: | Contratacion Directa |
| Descripción del Llamado: | "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PARA CASA MATRIZ Y FILIALES" - CÓD. 16 | | |
| Proveedor: | PARGOS TECH S.A | RUC: | 80088565-1 |

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

| N° ORDEN | N° ITEMS | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | PROCEDENCIA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | MONTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 5 | Campana extractora de Gas | Unidad | INFITEK | CHINA | 1 | 62.500.000 | 62.500.000 |
| | | | | TOTAL | | | | 62.500.000 |

SON GUARANÍES: Sesenta y dos millones quinientos mil.-

| | | |
|---|---|---|
| VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA | Desde: **El día siguiente de su suscripción** | Hasta: **Cumplimiento total de obligaciones** |

PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO : **30 (TREINTA) días.**

LUGAR DE ENTREGA: **División de Almacenes y Suministros de la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNA**

a Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Anticipo: | *NO* | Porcentaje: x | [En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo. |

La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Contrataciones

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas, caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 6716/2021.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

| Año | Tipo | Programa | S. Prog. | Proyecto | S.O.G | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2023 | 1 | 001 | 00 | 11 | 535 | 10 | 1 | 99 | 62.500.000 |
| | | | | Monto Total: | | | | | 62.500.000 |

ABOG. MARIO ALBAMIREZ ORTEGA | LIC. MIGUEL Á. AREVALOS A. | PROF. MS. AGR. JORGE D. GONZALEZ

Pargos Tech

José Persano <licitaciones@pargostech.com.py>

# EMBARQUE CHINA-CIENCIAS AGRARIAS

1 mensaje

**Maribel Ríos** <compras@pargostech.com.py> 22 de diciembre de 2023, 10:21 am
Para: José Persano <licitaciones@pargostech.com.py>
CC: Marcel Burgos <mburgos@pargostech.com.py>, Elena Enciso <administracion@pargostech.com.py>

José muy buenos días, te reenvío el correo donde Infitek habla del plazo de entrega para Ciencias Agrarias

El lunes, 4 de diciembre de 2023 a la(s) 03:49, sales003 ( sales003@infitek.com ) escribió:

Querida Maribel

Gracias por su correo electrónico, hoy recibimos el pago. Para este pedido, sabemos que los necesita con urgencia, por eso los ponemos en posición prioritaria. Aquí está el marco de tiempo:

Entrega marítima: alrededor del 15 de diciembre podemos enviar desde nuestra empresa + 3 días al puerto + 4 días de espera en el puerto + 55 días de fecha de salida = alrededor del 20 de febrero de 2024 La

mayoría de las máquinas están listas recientemente, le enviaremos fotos para confirmar antes de enviarlas.

Ora por tu salud
Alvin Liu
Ejecutivo de Ventas

**Infitek**

********** _ ***
Correo electrónico: sales003@infitek.com/ alvinliu@bioevopeak.com/ alvinliu@bioevopeak.net
Sitio web : www.infitek.com
Móvil/Skype/Whatsapp/Wechat:+ 86-15376160212
Dirección de la oficina de EE. UU.: 113cherry St,#79525,Seattle,Wa,98104- 2205,Estados Unidos
Edificio de la oficina de China. 3, LIGAOGUOJIHUAYUAN, NO. 1222, WEST AOTI ROAD, DISTRITO DE LIXIA, JINAN, SHANDONG PC: 250100
********** _ ***

ISO9001 ISO13485

---------- Mensaje original----------

De: Maribel Ríos< compras@pargostech.com.py >

Fecha: 2023-12-02 03:36

Para: ventas003< sales003@infitek.com >

Cc: mburgos< mburgos@pargostech. com.py >,administracion< adminis tracion@pargostech.com.py >

Asunto: Re: Re: COTIZACIÓN INTN

Querido Alvin;

Adjunto el rápido, necesitamos el envío lo antes posible, por favor. Muchas gracias

Atentamente


Pargos Tech

**Maribel Rios**

**Analista de compras e Importaciones**

Avda. Médicos del Chaco 2782
Telef: +595 21 551 313
Móvil: +595 976 381 141
Asuncion - Paraguay
Skype: horaciodipardo11
Email: compras@pargostech.com.py
Web: www.pargostech.com.py


El marzo, 28 de noviembre de 2023 a la(s) 23:09, sales003 ( sales003@infitek.com ) escribió:

Estimada Maribel

Por favor verifique dos IP estampadas actualizadas, ya le dejé a mi colega preparar la mercancía para realizar la entrega lo antes posible.

Ora por tu salud
Alvin Liu
Ejecutivo de Ventas

**Infitek**

**********_***

Correo electrónico: sales003@infitek.com/ alvinliu@bioevopeak.com/ alvinliu@bioevopeak.net